



12

CONTRATO A HONORARIOS

En Hualañé a 05 de Noviembre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° [REDACTED] representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y don **FABIO ALEXIS NUÑEZ MUÑOZ**, Chileno, Soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Chileno, Profesor de Educación Física con domicilio en Población Inmaculada Concepción # 12, que en adelante se llamará el "mandatario", se ha convenido el siguiente Contrato a honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un profesor de **Educación Física**, para la Escuela "Jose Santos Aliaga" de Los Sauces, establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a don **FAVIO ALEXIS NUÑEZ MUÑOZ**, quien se compromete a realizar la **preparación de los alumnos de la Escuela para la revista de gimnasia Comunal**.

TERCERO: Los servicios se presentarán en la Escuela "José Santos Aliaga" con un total de 8 horas cronológicas, por lo que se cancelarán \$ 115.632, impuesto incluido. Las horas las realizará los días Lunes de 09.00 a 13.00 horas y los días Viernes de 09.00 a 13.00 horas.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el día 23 de Octubre del 2015 al 23 de Noviembre del 2015 pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **FABIO ALEXIS NUÑEZ MUÑOZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FABIO ALEXIS NUÑEZ MUÑOZ**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


FABIO ALEXIS NUÑEZ MUÑOZ
RUN. 


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ


LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

